

Ante la comunicación de **venta de la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A.**, propiedad de la empresa SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. la Federació d'Indústries de Construcció i Fusta de CC.OO., conjuntamente con el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT inició una serie de conversaciones y **negociaciones con la dirección de las dos empresas, con el objetivo de establecer garantías para el mantenimiento del volumen de trabajo, de los contratos, del nivel de estabilidad laboral y de las condiciones laborales y económicas que tienen en la actualidad el conjunto de los trabajadores/as de la mencionada empresa.**

Tras diversas sesiones de negociación de las propuestas unitarias de los trabajadores/as, el pasado **19 de octubre se alcanzó un acuerdo** (se adjunta documento) **que fue ratificado unánimemente en asamblea celebrada el 20 de octubre, con la asistencia de más de 250 trabajadores/as.**

El acuerdo reconoce la venta de la totalidad de las acciones y establece los siguientes pactos:

**1.- La SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., se compromete a establecer como condición para la adjudicación del servicio de mantenimiento, acometidas y extensión de red, una cláusula por la que el nuevo adjudicatario se obligue a tener en su plantilla como empleados y respetando sus derechos actuales, a los trabajadores/as que actualmente forman parte de la plantilla de ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A. Esta garantía operará también en el supuesto de que, en un futuro, el adjudicatario sea otro distinto a ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A.**

**2.- La SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., se compromete a incluir como condición en el contrato que la empresa adjudicataria aplique a sus empleados el Convenio Colectivo de la Construcción.**

**3.- La SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., deberá autorizar las posibles subcontrataciones que se produzcan, exigiendo a su vez que las empresas subcontratadas apliquen el Convenio Colectivo de Construcción. Estos supuestos serán comunicados siempre al Comité de Empresa.**

**4.- Para el resto de trabajadores/as de ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A., que no están adscritos al contrato de mantenimiento, acometidas y extensión de red, la empresa se compromete a no presentar ningún Expediente de Regulación de Empleo para la extinción de los contratos de trabajo, durante un periodo de siete años.**

**5.- Se crea una Comisión de Seguimiento de los acuerdos para vigilar su cumplimiento, con la presencia de representantes de las dos empresas, del Comité de Empresa de Acsa Agbar Construcción, S.A. y de las Secciones Sindicales de FECOMA – CC.OO. y de MCA – UGT.**

Desde la Federació de Construcció i Fusta de CC.OO. valoramos muy positivamente los acuerdos alcanzados, ya que recogen ampliamente las garantías de mantenimiento del empleo y su estabilidad, así como de las condiciones laborales y económicas de los trabajadores/as de ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A. Al mismo tiempo queremos manifestar que esto no hubiera sido posible sin el grado de unidad y de participación del conjunto de los trabajadores/as que, en todo momento han demostrado su apoyo a la Comisión de Negociación y a las propuestas elaboradas por la misma.

En Barcelona, a 19 de octubre de dos mil cinco.

## REUNIDOS

De una parte, D. Leonard Carcolé Galea y D. Arsenio Olmo Chaos, en representación de la empresa SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. y D. Miquel Alsius Juriol, en representación de la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A., asesorados por D. Javier Arguiñáriz Parada.

Y, de otra, D. Manuel Hurtado Meseguer, D. Esteban Martínez Piqueras, D. Jesús Alonso Mena, D. Rafael González Gallardo, D. Antonio Moyano Sánchez, D. Jose Luis Hernández Esteo, D. Antonio Hurtado Pérez, D. Fulgencio Caballero Flores y D. Francisco Pelaez Flores, en su calidad de representación legal de los trabajadores de la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A. En su condición de asesores, por parte de CC.OO, D. Miguel Peláez García y D. Florentino del Barrio Pascual y, por parte de U.G.T., D. Ramón Arenas Sánchez, D. Jesús García Guijarro y D. Jacinto Valle Valle.

**ACTUAN** : en las representaciones indicadas, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para obligarse por ostentarse y a los efectos que más adelante se dirán:

## MANIFIESTAN

**I.-** Que se han mantenido una serie de reuniones entre las representaciones indicadas tras la comunicación de la decisión de la venta de participaciones de la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A. Especialmente, dadas las inquietudes que se generaron entre los trabajadores y sus representantes tras conocer dicha decisión. Para su mayor concreción dicha decisión, en su caso, se materializará en los siguientes términos:

- 1) la venta inicial del 60% de las acciones;
- 2) la opción de compra y venta del 40% restante del capital social en dos tramos:
  - 2.1) adquisición del 20,5% del capital social a partir del segundo aniversario de la Fecha de Cierre;
  - 2.2) adquisición del 19,5% del capital social restante a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Cierre.

**II.-** Que se reconoce que la venta de acciones se ejerce en el marco de derechos y libertades que establece el ordenamiento jurídico vigente, con respeto a todos los derechos de los trabajadores/as.

**III.-** Que dicha circunstancia no supone que la empresa ACSA AGBAR CONSTRUCCIÓN, S.A. deje de mantener su condición de empresario con personalidad jurídica propia e independiente, no

afectándose ninguno de los derechos reconocidos legal o convencionalmente a los trabajadores. Todo ello con independencia de que se produzcan cambios de denominación de la sociedad.

IV.- Que a pesar de todo lo anteriormente expuesto y especialmente el reconocimiento de su inexigibilidad jurídica, actualmente, ambas partes entienden que es posible alcanzar una serie de compromisos que como manifestaciones de buena fe supongan una solución a las inquietudes surgidas de una decisión perfectamente lícita y legítima.

V.- Que a la vista de la situación, ambas partes han alcanzado un acuerdo que se regirá por los siguientes:

## PACTOS

1.- La Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. se compromete a establecer como condición para la adjudicación del servicio de mantenimiento, acometidas y extensión de red, una cláusula por la que el nuevo adjudicatario se obligue a tener en su plantilla como empleado, con respeto de sus derechos a los trabajadores que actualmente (en la fecha de la firma de este acuerdo) formen parte de la plantilla de Acsa Agbar Construcción, S.A. y que lo continúen siendo en el momento de dicha adjudicación. Esta garantía no puede suponer, en ningún caso, que la empresa que tenga contratado a uno de esos empleados y a lo largo de su relación laboral no pueda hacer uso de las vías extintivas previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores a los que inicialmente se extiende esta garantía se relacionan en el documento anexo nº 1. La precisión de que sea inicial obedece al hecho de que para que opere la garantía deben de cumplirse dos condiciones, formar parte de esa relación y seguir siendo empleado de Acsa Agbar Construcción, S.A. (cualquiera que sea su denominación) en el momento de agotarse el contrato y procederse a un nuevo proceso de adjudicación. En el supuesto de que en un futuro se produzcan nuevas adjudicaciones, esta garantía operará también respecto del nuevo adjudicatario, de ser éste otro distinto a Acsa Agbar Construcción, S.A., cualquiera que fuera su denominación en ese momento.

2.- La Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. se compromete a incluir como condición en el contrato que la empresa adjudicataria aplique a sus empleados el convenio colectivo de la construcción.

3.- La Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. deberá siempre autorizar las posibles subcontrataciones que se produzcan y, en ese supuesto, asume el compromiso de exigir a la empresa adjudicataria que vigile que las empresas subcontratadas apliquen, a su vez, a sus empleados el convenio colectivo de la construcción. Esta circunstancia se comunicará al comité de empresa de conformidad a la legislación vigente.

4.- La empresa Acsa Agbar Construcción, S.A., en relación al resto de trabajadores no adscritos al contrato de mantenimiento, acometidas y extensión de red, se compromete a no presentar un Expediente de Regulación de Empleo para la extinción de contratos de trabajo, a los efectos de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores fijos de plantilla a la fecha de materialización de la venta de sus participaciones sociales, en los términos descritos en el apartado 1 anterior, y durante el período de siete años.

5.- Se acuerda crear una Comisión de Seguimiento para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y recogidos en este documento. Dicha Comisión estará formada por ocho miembros, de conformidad a la siguiente composición:

- Dos miembros en representación de la empresa Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.
- Dos miembros en representación de la empresa Acsa Agbar Construcción, S.A.
- Dos miembros en representación de los comités de empresa de la empresa Acsa Agbar Construcción, S.A.
- Dos miembros en representación de las secciones sindicales de FECOMA-CC.OO. y de MCA-UGT.

6.- Las garantías contenidas en los acuerdos o pactos precedentes serán las únicas que existirán, se trate tanto del supuesto de la venta inicial prevista en el punto 1 del manifiestan I, como de las posibles ventas del resto de las participaciones sociales previstas en el punto 2 del manifiestan I. En todo caso, estas garantías no operarían en el supuesto de que ni siquiera se llevara a término la venta inicial del 60% del capital social.

Leído el presente documento, ambas partes lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman las personas ya mencionadas, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por las Empresas

Por la Representación  
Legal de los Trabajadores

The image shows a collection of handwritten signatures. On the left side, under the heading 'Por las Empresas', there are several distinct signatures, including one that appears to be 'Miguel Ángel'. On the right side, under the heading 'Por la Representación Legal de los Trabajadores', there are also several signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures are spread across the lower half of the page, indicating the ratification of the document by both parties.